

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se réclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 4 del proximo Enero de 1875, es enagenaran en pública subasta a las doce de su mañana en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales bajo la presidencia de su Alcalde y en este Gobierno de Provincia, diez y siete mil cuatrocientos esteros de leña de roble encina y otras especies, para reducir a carbon, juntamente ó en cinco lotes en que se han dividido, bajo el tipo de 17,400 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 4 de Diciembre de 1874
=El Gobernador= J. F. Espino.

El dia 5 del proximo Enero de 1875 y hora de las doce de su mañana, se subastarán en el Ayuntamiento de Santillana y bajo la presidencia de su Alcalde ochenta y cuatro pies de roble bajo el tipo de 760 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallaran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en la subasta.

Santander 5 de Diciembre de 1874.
=El Gobernador = J. F. Espino.

Agricultura.

Habiendo recurrido a mi autoridad los propietarios y colonos de Santillana, Quevedo, Ubiarco y Herran, distrito municipal de Santillana, solicitando la apertura de sus mieses para aprovechar en derrota con sus ganados los restos de cosecha de las mismas.

Resultando de las certificaciones dadas al pié de las instancias por el secretario, y visada por el señor alcalde de Santillana, que las solicitudes están autorizadas por todos los propietarios y colonos interesados en referidas mieses.

Resultando asimismo que publicada en el Boletin de esta provincia la pretension mencionada para que los interesados que no estuviesen conforme con ella dedujesen su oposicion antemi autoridad en el termino de 8 dias, y que habiendo trascurrido dicho plazo no se ha presentado oposicion alguna; y

Considerando, por tanto, que existe y consta el unánime con sentimiento de los interesados que exige la disposicion 2.ª de la Real orden de 15 de Noviembre de 1855; en uso de las atribuciones que me concede la disposicion 5.ª de dicha R. O., he acordado autorizar la apertura solicitada de las indicadas mieses de Santillana, Quevedo, Ubiarco, y Herran.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial con arreglo a lo prevenido en la disposicion 5.ª mencionada,

Santander 9 de Diciembre de 1874.
—El Gobernador, Juan Fernanez Espino.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 21 Noviembre de 1874.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes Sres. Solano, Fuentecilla, Campo-Serna, Marqués de Hazas, Pino Piñal (D. G. y D. P.), Setien, Junco, Villa Ceballos, Herrera, Lanuza, Parra, Tejada, Quintana, Quevedo, Bustamente y Cagigas.

Se abre la sesion a las 12 de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comision de Gobernacion y el emitido por el Sr. Solano Vial, en el expediente de la carretera de Argoños al Puntal.

Ayudado por el Sr. Tejada, se toma en consideracion y pasa a la Comision de Fomento una proposicion que dice así:

«Los suscriben se permiten proponer a la Diputacion acoja y apruebe la siguiente proposicion.»

La Diputacion provincial acuerda que de las 2.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para verificar los estudios del camino desde Comillas a Cabezon de la Sal, se ejecute este y ayude con aquella cantidad al Ayuntamiento de Mozcuerras, en el camino vecinal de primera orden que proyectó construir a sus espensas; para enlazar con las carreteras del Estado, de la costa y de Cabuéringa, por los puentes de Villanueva y de Santa Lucia, con los estudios de Campo y gabinete practicados por uno de sus Directores de camino, cuyos trabajos abonará de sus fondos.—Francisco Lopez de Tejada —Andrés Lanuza.

Ayudado por el Sr. Junco, se toma en

consideracion. se declara urgente y se aprueba otra proposicion que dice así:

«Lánguida y triste es por demas la vida económica que arrastran los Ayuntamientos de los pueblos rurales de la provincia, y harto conocidos los males que la producen. Para evitar que no muera de repente se ha facultado a las Diputaciones provinciales para conceder arbitrios extraordinarios a los municipios, cuyos medios no sean suficientes a cubrir las atenciones más obligatorias y más precisas; arbitrios que conociendo los Ayuntamientos celosos de su Administracion; lo conveniente que es su arriendo, y preferente siempre a la intervencion y Administracion colectiva los han sacado a remate bajo las consideraciones acordadas al efecto.

Pero es el caso que muchos rematantes, despues de entrar en la posesion de sus arriendos, previendo pérdidas, ó que las utilidades no satisfacen lo bastante sus miras interesadas acuden a la Administracion económica reclamando la nulidad ó rescision de sus remates, bajo el pretexto de exceder los arbitrios de la cuantía que establece el decreto sobre consumos y tales reclamaciones encuentran acogida en la Administracion económica, la cual tiende a estimar las medidas que se piden.

Sin entrar en la consideracion de si, tales reclamaciones competen a la Administracion económica ó a V. E. lo cual pudiera ser cuestionable, los suscritos Diputados guiados únicamente del deseo de evitar competencias, la vez que los pueblos no sean lastimados en sus derechos ó intereses, postergados cuasi siempre cuando luchan con los individuales, proponen a V. E. se sirva acordar que se pase al Jefe económico una atenta comunicacion fundada y espresiva, para que no resuelva ninguna reclamacion sobre nulidad ó validez de los remates de consumos y arbitrios, en los que se rocen los municipios, sin oír previamente el informe de V. E. ó de su Comision provincial, haciendo otro

tanto V. E. de oír á la Administración económica, cuando las reclamaciones acerca de referidos expedientes de remate, se dirijan á V. E. por este medio se establecerá la armonía que reinar debe entre las corporaciones y autoridades; y se evitará que los derechos de los municipios no sean lastimados.

A José Cagigas.—Francisco del Pino.—Francisco Junco.

Entrándose en la órden del día, se acuerda como propone la Comisión de Hacienda, resolver el expediente sobre pago de atrasos al Catedrático del Instituto D. Juan Manuel Mazarrasa, según el negociado en el siguiente informe.

Excmo. Sr.—La circular que se cita en la precedente comunicación establece en su regla 2.ª que corresponde á las Diputaciones satisfacer los gastos de los Establecimientos públicos obligatorios, aun cuando se sostengan en todo ó parte por obras pías ó fundaciones particulares, sin perjuicio de que ingresen en la Caja provincial los productos de las mismas fundaciones.

Este laudable objeto desplegado por Ministerio de Fomento, en beneficio de los Establecimientos de Instrucción pública, no ha sido en concepto del que suscribe, tan previsora como fuera de desear; toda vez que deja en silencio uno de los puntos más culminantes que hagan posible á las Diputaciones el cumplimiento de esa ritualidad, por lo cual la hace aparecer defectuosa y poco conforme con las disposiciones que rigen en materia de contabilidad.

Fundase el que suscribe, en que los Establecimientos de que se trata, vienen formando sus presupuestos de gastos que sometidos á la deliberación de las Diputaciones son aprobados cubriendo sus gastos, primero con las rentas propias de aquellos, ora procedan de bienes, ora de renta perpétua ó de censos; y por fin, estinguendo con recursos provinciales el déficit ó parte que aquellas rentas no alcancen á componer el total de los gastos.

En esta forma se ha venido practicando por V. E. hasta la fecha en que, según se desprende de la circular arriba citada, viene á alterarse ese sistema, mandado que por las provincias se abonen todos los sueldos, sin perjuicio de que en su día se incauten las mismas de los fondos que por réditos de las inscripciones que posean se recauden.

Pero como lleva dicho el que suscribe, no se tubo presente, como no podía tenerlo, al ser discutidos los presupuestos provinciales, esa trascendental medida, porque solo se votaron recursos para cubrir el déficit que resultara en los de los Establecimientos ya indicados; y con arreglo al total de ese déficit y de los demás gastos provinciales, se giró el reparto que debían satisfacer los pueblos según su riqueza territorial é industrial.

De suerte que si hoy por virtud del estado angustioso del Erario, no pueden pagarse los intereses de láminas ó inscripciones de repetidos establecimientos, vendrá á resultar un déficit, que aunque reintegrable al parecer en un tiempo más ó menos remoto, tiene que volarse precisamente por medio de un presupuesto extraordinario, poco oportuno

por cierto en las críticas circunstancias porque atraviesan los pueblos, tan agobiados de tributos y escasos de recursos, y publicarse el presupuesto ó cupo de cada municipio.

Agrégase á esto, que el Ministerio de Fomento, apesar de ese esforzado celo, no ha hecho mas que limitarse á imponer á las Diputaciones ese anticipo que puede llamarse indefinido, sin tener en cuenta que para llevar á cumplido efecto sus mandatos, no se ha puesto de acuerdo con el Ministerio de Hacienda para que las rentas ó réditos por razón de láminas en favor de los respectivos establecimientos sean satisfechos á sus vencimientos, ya que tanto es el celo desplegado en pro de aquellos ó de sus profesores, procurando así que los demás servicios provinciales que precisamente han de quedar en descubierto ó sin realizar, no sufran ese trastorno de que hoy se hallan amenazados.

En su virtud, y para evitar en lo posible esos lamentables males, cree la Sección oportuno proponer á V. E. se solicite del Gobierno que por el Ministerio de Hacienda se satisfagan con la preferencia y puntualidad que exigen la índole de los servicios á que se destinan las rentas de las inscripciones que posee el Instituto; dando al efecto órdenes terminantes á la Dirección del Tesoro para que á la fecha de cada vencimiento se vayan verificando los pagos de cupones; y por último, que por virtud del adelanto que tiene que hacer el presupuesto provincial, al que deberá reintegrarse, según se ordena, una vez hechos efectivos aquellos réditos, se incaute V. E. de todas las láminas, inscripciones, resguardos, etc., que dicho Instituto posee, á fin de que la Administración sea directa y directa también el reintegro de los fondos de V. E.

Otrosí.—La Sección entiende que en cuanto al pago de los sueldos del Sr. Mazarrasa, puede tener lugar previa inclusión en el presupuesto adicional, en el que también deban incluirse las resultas de los ingresos calculados y que por razón de réditos de inscripciones no se hayan recaudado dentro del ejercicio de 1875 á 1874; debiendo observar el que suscribe, que esta opinión se funda en la falta de consignación del actual presupuesto.

Se pone á discusión el dictamen que en el expediente del caso emite la Comisión de Hacienda proponiendo que se reclamen judicialmente á la empresa del ferrocarril de Alar á Santander el pago de la cantidad de 7 500 pesetas, importe de un dividendo del 5 por 100 que en 1.º de Setiembre de 1864, debió percibir la Corporación por las 500 acciones de aquel camino que poseía entonces, como los demás accionistas lo percibieron por las de su propiedad.

El Sr. Lopez de Tejada, hace algunas observaciones encaminadas á demostrar que la acción debe dirigirse contra el Consejo de la extinguida sociedad de Alar á Santander, en aquella fecha.

El Sr. Marqués de Hazas hace también algunas otras consideraciones y concluye manifestando que la Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en aceptar la indicación del Sr. Lopez de Tejada.

Se aprueba el dictamen, encargándose á la Comisión provincial que al cumplir este acuerdo tenga presente la indicación del Sr. Lopez de Tejada, aunque pudiendo dirigir la acción contra quien, nuevamente estudiando el asunto por sus vocales, entre los que se cuenta el señor Lopez de Tejada, estime procedente.

El Sr. Presidente señala como órden del día para la sesión inmediata los asuntos pendientes y levanta la del de hoy de que certificamos los Diputados Secretarios asistente á ella y el Secretario de la Corporación.—Antonio Bustamante Gasaña.—Fernando de Solano Vial.—Máximo de Solano Vial.

Sesión del día 25 de Noviembre de 1874

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres. Solano, Fuentecilla, Campo Serna, Marqués de Hazas, Pino, Piñal (D. G.) y (D. P.), Junco, Villa Ceballos, Herrera, Setien, Riancho, Quintana, Castañeda (D. T.), Lanuza, Tejada, Bustamante y Cagigas.

Se abre la sesión á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se pone á discusión el dictamen del señor Solano sobre el camino de Argoños al Puntal que dice así:

Excmo. Sr.—Las circunstancias de ser igual en los dos distintos proyectos de la carretera de Argoños al Puntal, el corto trazado del mismo camino que no corresponde al distrito que tengo la honra de representar, al cual pertenecen los pueblos todos comprendidos en los dos distintos proyectos en la parte en que esto no convienen ó se diferencian; la consideración de que á los demás distritos de la provincia es de todo punto indiferente que se construya el camino con arreglo al uno ó al otro proyecto, dado que, sea cual fuere, el que se adopte, la provincia no ha de pagar las obras, limitándose á subvencionarlas con la exigua cantidad al efecto votada; y la observación de que no se trata aquí de asuntos de justicia, ha persuadido, sin duda alguna á los Sres. Diputados que se han ocupado en el particular de que el Juez de la contienda debo serlo yo, Diputado del distrito.

De aquí, que nuestro dignísimo Presidente haya dispensado la honra de pedirme informe ó dictamen en el asunto; y de aquí que la mayor parte de mis respetados compañeros me hayan participado su resolución de votar con arreglo á mis indicaciones. Reciban, pues, uno y otros la expresión de mi sincera y profunda gratitud por tan honrosa confianza. Y crean que no abusaré yo de ella posponiendo los intereses generales del distrito á los míos particulares ni á los de pueblo alguno que no he venido á la Diputación con compromisos de ningún género sino con la independencia que exige el cargo que desempeño. Crean por el contrario que me propongo cor-

responder á la distinguida consideración con que me han honrado.

Declaro desde luego, con la mayor franqueza que si fuera indispensable elegir entre ambos proyectos y á V. E. correspondiera la elección, porque la provincia pagara las obras del camino ó por otro cualquier motivo propondría que se adoptase el trazado por Meruelo y Güemes. Dato irrecusable entre ellos los contenidos en un estudio del asunto hecho hace años, examinado por la escuela de caminos y aprobado por hombres notables de la facultad entre ellos el distinguido Ingeniero Santa Cruz, hijo de la provincia, me bastarían para demostrar que aquel trazado costaría menos, bastante menos que el otro por más que suponga lo contrario el autor de los proyectos objeto de este dictamen inducido seguramente á error por causas ajenas á la buena fé que le concedo y que en nada afectan á la pericia que asimismo le reconozco. Y aunque así no fuera, el último trazado ofreciera sobre el primero la ventaja de la insignificante economía que señala el Director Villota, mi consideraciones, entre ellas la del mercado

de Meruelo y la comparación entre la importancia entre unos y otros pueblos, todas las cuales aquel funcionario, seguramente por olvido disculpable, no menciona en el examen comparativo de ambos proyectos serian razones para defender como más ventajoso el trazado por Meruelo y Güemes. Por último, así lo convence también la circunstancia de que V. E. en el año de 1868 adoptó el mismo trazado por reunir mejores condiciones. Así consta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 18 de Mayo de 1868, debiendo advertir aquí, que el acuerdo de V. E. se fundó en lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 1.º del Real decreto de 7 de Abril de 1848.

Al proponerlos tendrá ciertamente un verdadero disgusto por que aunque todos los señores Diputados me harían la justicia de creer en mi imparcialidad, mi conducta apareceria acaso interesada á los ojos de algunas personas ajenas á la Corporación, de personas que crean que las demás se mueven como ellas á impulsos de sentimientos poco dignos y poco nobles.

Como quiera, V. E. no hace el camino, ni tiene contraído con los pueblos otro compromiso que el de regalarles el proyecto. De aquí que puede muy bien averiguarse cual de ambos trazados tiene probabilidades de más pronta ejecución. En ello, por cierto, ganan los pueblos comprendidos en el primero y los comprendidos en el segundo, tanto más cuanto que los que atraviesa el trazado que se eligiera, fuese cual fuese, no podrían tal vez dar cima á la empresa, menos difícil, acaso, para el otro, resultando de aquí, que por adoptarse desde luego uno de los proyectos, el camino quedará sin hacerse con perjuicio notorio de todos. Además, tal vez los pueblos que al parecer tienen intereses encontrados logren llegar á mi avenio, adoptando de común acuerdo la resolución más aventajosa para unos y para otros.

Cierto que V. E. tiene notado la subvención de 50.000 pesetas para la construcción de la carretera; pero, para aplicarla, no es menester elegir entre los dos proyectos. Ambos tienen el mismo trozo en el señalado con el número 1.º en los dos proyectos. El presupuesto de este trozo es de 10.254 pesetas 57 céntimos. Puede, pues aplicarle parte de la subvención, aplicándose el resto á la del trozo 7.º igual también en ambos trazados.

En resumen y para abreviar el suscrito Diputado propone á V. E.:

1.º Que se proceda desde luego y con cargo al capítulo del presupuesto provincial en que se consigna la cantidad de 50.000 pesetas, votada como subvención al camino de Argoños al Puntal, al remate de las obras del primer trozo del mismo camino, cuyo efecto se formarán de la manera y por los funcionarios de costumbre los pliegos de condiciones económicas, facultativas y particulares, resolviendo después la Comisión provincial lo demás que que proceda para la ejecución de la subasta.

2.º Que las 39.745,45 pesetas importe de la diferencia entre la cantidad de 10.254,57 pesetas que costará la construcción de aquel primer trozo y la de 50 importe de la subvención se aplicará á la construcción de este trozo 7.º que se hará cuando los pueblos ofrezcan el resto de la cantidad que costará este trozo.

3.º Que se encargue á los mismos pueblos la conveniencia de que reunan cuanto antes esta cantidad ó sea la de 78.386,67 pesetas y que al efecto gestionen de común acuerdo reparando en que á todos ellos les interesa la pronta construcción de este trozo.

4.º Que el trazado por Arnuero y Galicino se entregue al Ayuntamiento de Arnuero para que se enteren de él los pueblos interesados en que sea el adoptado, y el trazado por Meruelo y Güemes al Ayuntamiento de Meruelo con igual objeto.

5.º Que se recomiende á los pueblos interesados por el primero y á los que lo están por el segundo que procuren ponerse de acuerdo para adoptar el de más fácil y pronta ejecución, estudiando el asunto con detención y comparando los recursos que uno y otro puede ofrecer pudiendo también convenir en que entre unos y otros se construya un camino vecinal que una á los del trazado que se adopte con los del otro trazado.

6.º Que se les recomiende también que exciten el celo de sus hijos y de sus propietarios para que contribuyan con cantidades en metálico, con materiales ó con la cesión gratuita de terrenos comprendidos en el trazado, á facilitar la construcción del camino; y que ellos, es decir, los pueblos, ofrezcan también como facilidades al efecto la prestación personal, señas y otros recursos en especies.

7.º Que si no fuera posible el comercio que tanto interesa á todos los pueblos de uno y otro trazado, expongan á V. E. lo que se les ocurra en defensa de sus pretensiones y los recursos

que cuenten para la ejecución del camino, con objeto de que V. E., oyendo á la Comisión de Fomento, á las personas facultativas cuyo dictámen puede ilustrar el asunto y á quienes crea oportuno, resuelva en definitiva sobre el particular y adopte las medidas oportunas para la mas pronta ejecución de la carretera.

Y 8.º Que se encargue á la Comisión provincial la pronta ejecución de todo lo expuesto.

Santander 21 de Noviembre de 1874.—El Diputado por el distrito de Meruelo, F. de Solano y Vial.

Se da lectura de una enmienda al mismo dictámen, que dice así:

«El Diputado que suscribe propone como enmienda al informe de su compañero Sr. Solano Vial en el expediente de la carretera de Argoño al Puntal, que el párrafo señalado con el núm. 4.º en aquel dictámen, se sustituya con otro que dirá así:

4.º Los Ayuntamientos interesados mas inmediatamente en ambos proyectos son, Noja, Arnuero, Meruelo, Bareyo, y Rivamontan al Mar. Que se acuerde que cada uno de dichos Ayuntamientos asociados á un doble número de mayores contribuyentes, designe un individuo ampliamente facultado para representarle y emitir su parecer sobre el trazado mas conveniente. Los cinco individuos de los Ayuntamientos se reunirán á la mayor brevedad en Arnuero, que es próximamente el centro y allí, bajo la presidencia de aquel Alcalde, discutirán hasta ver si se ponen de acuerdo, y si no hubiese unanimidad de pareceres extenderán un acta en la cual se hará constar por qué trazado opta cada uno.

Salon de Sesiones 23 de Noviembre de 1874.—E. del Campo.

El Sr. Solano manifiesta que acepta la enmienda ó adición siempre que la reunión tenga lugar en Meruelo, y que antes estudien los pueblos los proyectos á cuyo efecto se les entregarán en la forma que se indica en el número 4.º de su dictámen.

El Sr. Campo Serna, expone que acepta las indicaciones del Sr. Solano, y que modifica su enmienda con arreglo á las mismas indicaciones.

Se aprueba el dictámen del Sr. Solano con la enmienda del Sr. Campo Serna, modificada con arreglo á las indicaciones del primero de ambos señores.

Se da cuenta de que la Comisión del Gobierno propone que se apruebe la proposición del Sr. Solano sobre socorro con cargo al capítulo de calamidades públicas del presupuesto provincial al pueblo de Arnuero; pero entendiéndose que el socorro ha de consistir en 500 pesetas y no en 1.000 como propone el Sr. Solano.

El Sr. Campo Serna propone que el socorro sea distribuido por la Comisión provincial.

Así se acuerda, aprobándose el dictámen.

Se aprueba también otro dictámen de la misma Comisión de Gobierno que propone se conceda á Rosa Prieto conjunta de Francisco Martínez y á Espórita que lo es de Francisco Eguren el socorro

de 2 rs. diarios á cada una, á contar desde el día en que sus maridos individuos del batallón Voluntarios Montañeses fueron hechos prisioneros por los carlistas y hasta el en que se les ponga en libertad.

El Sr. Presidente manifiesta que por acuerdo de la mesa una Comisión de la Corporación habia visitado en el día de ayer al Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte y á los demás generales que con él pasaron por Santander, y que hoy visitará al Sr. Brigadier gobernador militar de la provincia.

A propuesta del Sr. Villa Ceballos, se acuerda un voto de censura á los Señores Diputados que dejan de asistir á las sesiones sin causa alguna legítima.

El señor Marqués de Hazas escita á la Comisión que fué á Madrid para que procure el cumplimiento de las promesas que le hizo el Gobierno sobre concesión de arbitrios extraordinarios al ayuntamiento de Santander.

Los señores Riancho, Villa Ceballos y Junco y el señor Presidente hacen algunas observaciones encaminadas á demostrar que la Corporación no debe ocuparse en el asunto, añadiendo el señor Presidente que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha autorizado al ayuntamiento de Santander para que siga cobrando los arbitrios extraordinarios hasta que venga, como vendrá en breve la orden del Gobierno sobre el particular.

Y el señor presidente levanta la sesión de que certificamos los diputados secretarios y el secretario de la Corporación.—Fernando de Solano Vial.—Antonio Bustamante Casaña.—Maximo de Solano Vial.

AUDIENCIA DE BÚRGOS.

Secretaría.

Por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 26 de Noviembre último la orden circular siguiente:

«Ilmo. Sr.: Atendiendo á la conveniencia de que todos los índices de documentos protocolizados en cada Notaría dentro de un año obren en un mismo archivo, y determinándose por el artículo 53 del Reglamento para la organización y régimen del Notariado, que los Notarios remitan en adelante á las Juntas directivas de los respectivos Colegios los índices que segun el antiguo remitían á las Audiencias, esta Dirección general ha acordado disponer que los índices correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de este año se sigan remitiendo como hasta aquí á las Audiencias donde se archivarán, y que los correspondientes al mes de Enero próximo se dirijan ya á las Juntas, á tenor de lo preceptuado en el referido artículo 53 del nuevo Reglamento. Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y por mandado de S. S. I. se publica la inserta orden en el presente Boletín oficial, para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos

que corresponde y efectos que se espresan.

Búrgos 4 de Diciembre de 1874.—

Máximo Ayensa.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Liendo.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario de este Juzgado, así como también la del Suplente del mismo; las cuales se han de proveer con sugestión á lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal en el término de quince días.

Liendo 5 de Diciembre de 1874.

—Pedro de la Viesca.

Ayuntamiento de Anievas.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Cotillo en este distrito, se halla puesto en custodia desde el día 19 del actual un caballo de las señas siguientes: alzada seis cuartas, capon, color castaño oscuro, edad cerrada, con una estrella en la frente, cola larga y algunas pintas blancas en el lomo, al parecer de rozaduras de silla y herrado.

La persona que se considere su dueño podrá presentarse á recogerlo previo pago de gastos para lo cual se da el término de 10 días, desde que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial, pasado el cual se procederá á la subasta para que no se consuma su valor en gastos.

Anievas 30 de Noviembre de 1874.

—Francisco G. Quevedo.

Ayuntamiento de Pesaguero.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Lo que se anuncia para que los aspirantes presenten las oportunas solicitudes asunto del plazo marcado en la ley.

Pesaguero 3 de Diciembre de 1874.

Fermin Prieto.

Auncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para la Habana, rvn. 80C.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.
 Recibos talonarios para el reparto municipal.
 Edictos de matrimonio civil.
 Declaraciones de nacimiento.
 Partes de defuncion.
 Licencias para dar sepultura.
 Estados de aprovechamientos forestales.
 Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
 Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
 Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.
 Guías para carreteros.
 Filiaciones.
 Papel pautado para escuelas.
 Hojas de servicios para empleados.
 Estados mensuales de juicios verbales.
 Estados de juicios de faltas.
 Estados de Actos de conciliacion mensuales.
 Libramientos de Gebernacion.
 Papeletas de citacion de juicios de id.
 Papeletas de alta y baja.
 Relaciones trimestrales de alta y baja.
 Hay presupuestos de ingresos.

Pacifico Stean Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

ACONCAGUA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correderia de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico vapor de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

17

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, rindedades, orfandades, cesantivas fi jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferro-carril para las clases

MILITARES.

VIAJES REGULARES AL PACIFICO.

Para Coruña, Carril, Vigo, Montevideo, Buenos Aires, Valparaíso, Callao y Guayaquil.

ESCALA DIRECTA.

Saldrá de este puerto el 15 de Diciembre el nuevo y magnífico vapor de 3.500 toneladas y 1.200 caballos de fuerza, nombrado

Villa de Bilbao.

al mando de su capitán D. Francisco Sevilla.

Admite pasajeros de primera y tercera clase, y carga para todos los puertos citados.

Este vapor que tiene un elegante salon con espaciosos camarotes, cuartos de baños, depósito de hielo, etc. para el pasaje de primera clase, ha sido espresamente construido para la navegacion entre Europa y la América del Sur, con todos los adelantos modernos. Los pasajeros de tercera clase tendrán todos su correspondiente litera con colchon y almohada en el espacioso y ventilado entrepuente, siendo tratados esmeradamente y asistidos gratis por el Médico-cirujano de la dotacion del buque.

PRECIOS DE PASAJE, INCLUSO COMIDA Y VINO.

De Santander á	1.ª clase	3.ª id.
Coruña	Rvn. 240	80
Carril y Vigo.	280	100
Montevideo y Buenos Aires.	3.430	1.175
Valparaíso y prts. del Pacifico.	7.345	2.945

Para fletes y demás informes dirigirse á su consignatario D. José Antonio de Uriguen, ó á la correderia de buques de don Vicente B. Martinez, Muelle, 7.

Para Montevideo y Buenos Aires solo admite pasaje, trasbordo en Montevideo por cuenta de la Empresa.

Nota.—Todos los dias se dará pan y carne fresca.

LINEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 23 al 24 de Diciembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

COLINA.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	Rvn. 300	150
Limboa	500	250
Montevideo	3.430	1.000
Buenos-Aires	3.430	1.000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Apéndices al amillaramiento.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meze Compañía, 7.